



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1088**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Cesar Tulio Quintero Córdoba
Demandado (s) : Ala Lucía Tamayo Sierra
Radicación : 76-400-40-89-001-**2018-00071-00**

La Unión Valle, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En escrito allegado físicamente por este mismo Juzgado, se aportó copia del oficio No. 298 de 8 de abril de 2022 dirigido a la Secretaria de Educación Departamental del Valle del Cauca, donde se decreta el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte que excede de Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, que devenga la demandada señora Alba Lucía Tamayo Sierra C.C. No. 66.750.518, como empleada actualmente de la Institución Educativa Juan de Dios Girón del Municipio de La Unión Valle del Cauca, la cual fuera comunicada mediante oficio No. 1582 de fecha 17 de julio de 2019, la cual fue dejada a disposición de este asunto por existir embargo de remanentes. Pero revisado el expediente se evidencia que el mismo fue debidamente terminado por desistimiento tácito mediante providencia No. 75 de 18 de enero de 2022. En virtud de lo anterior se ordena librar oficio a la Secretaria de Educación Departamental del Valle del Cauca, haciéndole saber que se deja sin valor alguno el oficio No. 298 de 8 de abril de 2022 y el oficio No. 1090 de 19 de junio de 2018, respecto al embargo y retención de la quinta parte que excede de Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, que devenga la demandada señora Alba Lucía Tamayo Sierra C.C. No. 66.750.518, como empleada actualmente de la Institución Educativa Juan de Dios Girón del Municipio de La Unión Valle del Cauca. Por tanto, los dineros que tenga en su poder por este mismo concepto le deben ser devueltos a la señora Tamayo Sierra.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b598249fc6e268c13e265c4af025e9f043437177b71425e4977d33cfab648cd9

Documento generado en 02/05/2022 11:32:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>